



MUNICIPIO DE HUANDACAREO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Huandacareo, Michoacán**; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, de los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	70,608,328	pesos
a) Recurso de Origen Federal	59,150,573	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos y Otros Beneficios)	11,352,618	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	105,135	pesos
Universo a Fiscalizar Capítulo 6000 Inversión Pública (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	6,662,231	pesos
Muestra Auditada	6,662,231	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas

1.4. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

1.5. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

1.7. Entrega-Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE OBRA

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/915/2025**, de fecha 15 de mayo de 2025, recibida el 20 de mayo de 2025, con número de Expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M036/042**, atendido mediante oficio número **DOPDUM.144.2025**, de fecha 10 de junio de 2025 y una vez analizada la

documentación e información recibida, se identificó que el ente auditado, ejerció del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, Ingresos de Fuente Local para la ejecución de 12 obras pública **bajo la modalidad de Contratación**, por un importe de 6 seis millones, 662 seiscientos sesenta y dos mil 231 doscientos treinta y un pesos; la cual se detalla a continuación:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Modalidad de Ejecución	Entidad Responsable	Importe Programado Recursos Propios \$	Plazos			Importe Ejercido al 31/Dic./2024 Recursos Propios. \$
						Inicio	Término	Finiquito / Entrega Recepción	
1.	MHM/DUOP/AD-013/2024	Construcción de techumbre en Tabiguera para el resguardo de herramientas y vehículos en la localidad de Huandacareo	Contrato - Adjudicación Directa	Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán.	421,138	21/02/2024	08/03/2024	04/03/2024	421,138
2.	MHM/DUOP/IR-003/2024	Construcción de alumbrado público del trayecto de san José cuaro-Tupatanillo	Contrato - Invitación Restringida	Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán.	1,213,269	10/05/2024	09/08/2024	11/08/2024	1,213,269
3.	MHM/DUOP/AD-019/2024	Trabajos de Bacheo en el Municipio de Huandacareo	Contrato - Adjudicación Directa	Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán.	463,949	24/06/2024	24/07/2024	17/07/2024	463,949
4.	MHM/DUOP/AD-022/2024	Construcción de Andador público para el acceso al Panteón de Capacho en su sección trasera	Contrato - Adjudicación Directa	Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán.	499,341	02/08/2024	30/08/2024	17/07/2024	499,341
5.	MHM/DUOP/IR-004/2024	Construcción de Pavimentación con concreto Hidráulico drenaje sanitario, y área verde de la calle Privada Reforma de la localidad de Capacho	Contrato - Invitación Restringida	Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán.	980,405	25/06/2024	25/08/2024	05/08/2024	980,405
6.	MHM/DUOP/AD-001/2024	Construcción de Gavetas módulo de 2 espacios dentro del panteón municipal (Primer Módulo 2024)	Contrato - Adjudicación Directa	Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán.	419,042	31/01/2024	15/03/2024	28/02/2024	419,042
7.	MHM/DUOP/AD-021/2024	Construcción de Gavetas módulo de 2 espacios dentro del panteón municipal (Segundo Módulo 2024)	Contrato - Adjudicación Directa	Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán.	419,740	01/07/2024	09/08/2024	09/08/2024	419,740
8.	MHM/DUOP/AD-002/2024	Construcción de Gavetas módulo de 3 espacios dentro del panteón municipal (Primer Módulo 2024)	Contrato - Adjudicación Directa	Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán.	563,977	31/01/2024	15/03/2024	22/02/2024	563,977
9.	MHM/DUOP/AD-012/2024	Construcción de Gavetas módulo de 3 espacios dentro del panteón municipal (Segundo Módulo 2024)	Contrato - Adjudicación Directa	Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán.	564,839	17/05/2024	25/06/2024	25/06/2024	564,839
10.	MHM/DUOP/AD-014/2024	Construcción de Baños en el campo deportivo de arriba, en la localidad de capacho.	Contrato - Adjudicación Directa	Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán.	448,132	11/03/2024	24/05/2024	12/05/2024	448,132
11.	MHM/DUOP/AD-018/2024	Remodelación de la Fachada Principal del panteón de la Tenencia de Capacho.	Contrato - Adjudicación Directa	Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán.	449,569	24/06/2024	22/07/2024	22/07/2024	449,569
12.	MHM/DUOP/AD-004/2024	Construcción de fachada en CAM (Centro de Atención Múltiple) en la Localidad de Huandacareo.	Contrato - Adjudicación Directa	Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán.	218,824	26/02/2024	25/04/2024	12/05/2024	218,824
TOTAL:					6,662,231				6,662,231

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DOPDUM.144.2025, de fecha 10 de junio de 2025.

De la obra anteriormente detallada, en términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se obtuvieron Resultados y Observaciones Preliminares, los cuales se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de agosto de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 23 de septiembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del Escrito simple de fecha 23 de septiembre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/915/2025** de fecha 15 de mayo de 2025, recibida el 20 de mayo del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *"Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada"*; se dio atención mediante oficio **DOPDUM.144.2025** de fecha 10 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó la omisión de documentos relacionados con los procesos de planeación, programación y presupuestación dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los siguientes números de contratos que se relacionan a continuación:

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			OMISIÓN DE LA INTEGRACIÓN SIGUIENTE DOCUMENTO:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		
1.	MHM/DUOP/AD-013/2024	Construcción de techumbre en Tabiguera para el resguardo de herramientas y vehículos en la localidad de Huandacareo	MHM/DUOP/AD-013/2024	21/02/2024	\$421,138	Omisión del documento Derechos de Ocupación del Predio Previamente a la ejecución de los trabajos contratados.	\$421,138

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			OMISIÓN DE LA INTEGRACIÓN SIGUIENTE DOCUMENTO:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		
3.	MHM/DUOP/AD-001/2024	Construcción de Gavetas módulo de 2 espacios dentro del panteón municipal (Primer Módulo 2024)	MHM/DUOP/AD-001/2024	16/01/2024	419,043	Estudios, Proyecto Ejecutivo, Proyecto Arquitectónico, Proyecto de Ingeniería, Normas y Especificaciones de Construcción	419,043
4.	MHM/DUOP/AD-021/2024	Construcción de Gavetas módulo de 2 espacios dentro del panteón municipal (Segundo Módulo 2024)	MHM/DUOP/AD-021/2024	1/07/2024	419,740	Estudios, Proyecto Ejecutivo, Proyecto Arquitectónico, Proyecto de Ingeniería, Normas y Especificaciones de Construcción	419,740
5.	MHM/DUOP/AD-002/2024	Construcción de Gavetas módulo de 3 espacios dentro del panteón municipal (Primer Módulo 2024)	MHM/DUOP/AD-002/2024	31/01/2024	563,978	Estudios, Proyecto Ejecutivo, Proyecto Arquitectónico, Proyecto de Ingeniería, Normas y Especificaciones de Construcción	563,978
6.	MHM/DUOP/AD-012/2024	Construcción de Gavetas módulo de 3 espacios dentro del panteón municipal (Segundo Módulo 2024)	MHM/DUOP/AD-012/2024	17/05/2024	564,839	Estudios, Proyecto Ejecutivo, Proyecto Arquitectónico, Proyecto de Ingeniería, Normas y Especificaciones de Construcción	564,839
7.	MHM/DUOP/AD-014/2024	Construcción de Baños en el campo deportivo de arriba, en la localidad de capacho.	MHM/DUOP/AD-014/2024	1/03/2024	448,132	Omisión del documento Derechos de Ocupación del Predio Previamente a la ejecución de los trabajos contratados.	448,132
TOTAL					\$2,836,871		\$2,836,871

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DOPDUM.144.2025, de fecha 10 de junio de 2025.

Derivado de lo anterior, se desprende que no se cumple en los procesos de planeación, programación y presupuestación, de las obras mencionadas anteriormente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10, fracción IV y 25 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9 párrafo primero, fracción I, numeral 8, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 23 de septiembre de 2025, se hizo constar que el servidor público en funciones, no presenta información para la atención al acuerdo administrativo de fecha 25 de agosto de 2025.

Asimismo, respecto del periodo del **01 de enero al 31 de agosto de 2024**, se hizo constar la entrega del escrito **sin número** de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el

servidor público de la Entidad Fiscalizada del periodo señalado, en el cual argumenta lo siguiente:

"Para la justificación y aclaración de las omisiones detectadas en los procesos de planeación, programación y presupuestación, relacionadas en las 6 obras descritas en el cuadro anterior, consistentes en:

- a) ***"Omisión del documento derechos de ocupación del predio previamente a la ejecución de los trabajos contratados."***
- b) ***"Estudios, proyecto ejecutivo, proyecto arquitectónico, proyecto de ingeniería, normas y especificaciones de construcción."***

PRIMERO. - Con relación a la omisión identificada en el **inciso a)**, de las obras identificadas con folio **AD-013 y AD-014....."**

De igual forma, presento copias certificadas de documentos que se describen a continuación:

- Planta arquitectónica de la Construcción de Gavetas módulo de 2 espacios dentro del panteón municipal.
- Presupuesto de la construcción de gavetas módulo 2 espacios dentro del panteón municipal (primer módulo 2024)
- Números generadores de la Obra construcción de gavetas (modulo tres espacios)
- Factibilidad de ejecución de la obra construcción de gavetas modulo 2 espacios dentro del panteón municipal, (primer módulo).
- Planta arquitectónica de la construcción de gavetas módulo de 3 espacios dentro del panteón municipal (primer módulo)
- Presupuesto de la obra construcción de gavetas modulo 2 espacios dentro del panteón municipal (primer módulo 2024)
- Números generadores de obra construcción de gavetas modulo 3 espacios dentro del panteón municipal (segundo módulo)
- Factibilidad de ejecución de la obra construcción de gavetas modulo 3 espacios dentro del panteón municipal (segundo módulo)

Del análisis a los argumentos presentados se concluyo que para las obras con folios MHM/DUOP/AD-013/2024 y MHM/DUOP/AD-014/2024, no se acreditó la autorización formal para la ocupación de predio antes de la ejecución de los trabajos, lo que impide justificar la legalidad del uso del espacio público. Para los casos de las obras con folios MHM/DUOP/AD-001/2024, MHM/DUOP/AD-002/2024, MHM/DUOP/AD-012/2024 y MHM/DUOP/AD-021/2024, presentaron documentación certificada, misma que no obran en los expedientes técnicos unitarios que fueron presentados en la fiscalización, por lo tanto, se considera que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda

relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **01**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M036/042/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieran motivadas y contaran con el soporte documental suficiente; por lo que se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 02

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/915/2025** de fecha 15 de mayo de 2025, recibida el 20 de mayo del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *“Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada”*; se dio atención mediante oficio **DOPDUM.144.2025** de fecha 10 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó la omisión de presentar documentos relacionados con el proceso de adjudicación y licitación dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los siguientes números de contratos que se relacionan en la tabla siguiente:

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			OMISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		
1.	MHM/DUOP/AD-013/2024	Construcción de techumbre en Tabiquera para el resguardo de herramientas y vehículos en la localidad de Huandacareo	MHM/DUOP/AD-013/2024	21/02/2024	\$421,138	DICTAMEN de Adjudicación. AVISO al Órgano Estatal de Control	\$421,138
2.	MHM/DUOP/AD-022/2024	Construcción de Andador público para el acceso al Panteón de Capacho en su sección trasera	MHM/DUOP/AD-022/2024	02/08/2024	499,342	DICTAMEN de Adjudicación. AVISO al Órgano Estatal de Control	499,342
3.	MHM/DUOP/AD-019/2024	Trabajos de Bacheo en el Municipio de Huandacareo	MHM/DUOP/AD-019/2024	24/06/24	465,000	DICTAMEN de Adjudicación. AVISO al Órgano Estatal de Control	465,000

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			OMISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		
4.	MHM/DUOP/AD-001/2024	Construcción de Gavetas módulo de 2 espacios dentro del panteón municipal (Primer Módulo 2024)	MHM/DUOP/AD-001/2024	16/01/2024	419,043	DICTAMEN de Adjudicación. AVISO al Órgano Estatal de Control	419,043
5.	MHM/DUOP/AD-021/2024	Construcción de Gavetas módulo de 2 espacios dentro del panteón municipal (Segundo Módulo 2024)	MHM/DUOP/AD-021/2024	01/07/2024	419,740	DICTAMEN de Adjudicación. AVISO al Órgano Estatal de Control	419,740
6.	MHM/DUOP/AD-002/2024	Construcción de Gavetas módulo de 3 espacios dentro del panteón municipal (Primer Módulo 2024)	MHM/DUOP/AD-002/2024	31/01/2024	563,978	DICTAMEN de Adjudicación. AVISO al Órgano Estatal de Control	563,978
7.	MHM/DUOP/AD-012/2024	Construcción de Gavetas módulo de 3 espacios dentro del panteón municipal (Segundo Módulo 2024)	MHM/DUOP/AD-012/2024	17/05/2024	564,839	DICTAMEN de Adjudicación. AVISO al Órgano Estatal de Control	564,839
8.	MHM/DUOP/AD-014/2024	Construcción de Baños en el campo deportivo de arriba, en la localidad de capacho.	MHM/DUOP/AD-014/2024	01/03/2024	448,132	DICTAMEN de Adjudicación. AVISO al Órgano Estatal de Control	448,132
9.	MHM/DUOP/AD-004/2024	Construcción de fachada en CAM (Centro de Atención Múltiple) en la Localidad de Huandacareo.	MHM/DUOP/AD-004/2024	22/02/2024	218,825	DICTAMEN de Adjudicación. AVISO al Órgano Estatal de Control	218,825
10.	MHM/DUOP/AD-018/2024	Remodelación de la Fachada Principal del panteón de la Tenencia de Capacho.	MHM/DUOP/AD-018/2024	24/06/2024	\$449,569	DICTAMEN de Adjudicación. AVISO al Órgano Estatal de Control	449,569
TOTAL					\$4,469,607		\$4,469,607

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DOPDUM.144.2025, de fecha 10 de junio de 2025.

De la tabla anterior, el dictamen es un documento fundamental porque justifica y fundamenta la adjudicación, asegurando que la selección del contratista o proveedor se hizo conforme a criterios técnicos y económicos objetivos, garantizando las mejores condiciones para el Municipio y la correcta utilización de recursos públicos, asimismo el aviso al órgano estatal de control es un requisito legal que asegura la transparencia y rendición de cuentas en la contratación pública, ya que notificar al órgano de control implica que las autoridades responsables están sujetas a vigilancia y evaluación continua durante todo el proceso.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9 párrafo primero,

fracción III, numeral 42, 43, y 245 primer párrafo fracción V, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 23 de septiembre de 2025, se hizo constar que el servidor público en funciones, no presenta información para la atención al acuerdo administrativo de fecha 25 de agosto de 2025.

Asimismo, respecto del periodo del **01 de enero al 31 de agosto de 2024**, se hizo constar la entrega del escrito **sin número** de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el servidor público de la Entidad Fiscalizada del periodo señalado, en el cual argumenta lo siguiente:

"Para la justificación y aclaración de las omisiones detectadas en los procesos de adjudicación y licitación, relacionadas en las 10 obras descritas en el cuadro anterior, consistentes en:

- a) *"Dictamen de adjudicación."*
- b) *"Aviso al órgano estatal de control."*

PRIMERO. - Con relación a las omisiones identificadas en los incisos a) y b), de las obras relacionadas con los folios descritos en la tabla....."

Se presentaron los documentos y argumentos que acreditaron lo señalado en la observación descrita, por lo tanto, los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **02**.

1.2.2. Observación Preliminar número 03

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/915/2025** de fecha 15 de mayo de 2025, recibida el 20 de mayo del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *"Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada"*; se dio atención mediante oficio **DOPDUM.144.2025** de fecha 10 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectaron inconsistencias, conforme a lo siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROGRAMADO		PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
				TOTAL	INGRESOS FISCALES	INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	MHM/DUOP/AD-001/2024	Construcción de Gavetas módulo de 2 espacios dentro del panteón municipal (Primer Módulo 2024)	Contrato - Adjudicación Directa	\$420,000	\$419,043	31/01/2024	15/03/2024	28/02/2024	\$419,043
2.	MHM/DUOP/AD-021/2024	Construcción de Gavetas módulo de 2 espacios dentro del panteón municipal (Segundo Módulo 2024)	Contrato - Adjudicación Directa	420,000	419,740	01/07/2024	09/08/2024	09/08/2024	419,740
3.	MHM/DUOP/AD-002/2024	Construcción de Gavetas módulo de 3 espacios dentro del panteón municipal (Primer Módulo 2024)	Contrato - Adjudicación Directa	565,000	563,978	31/01/2024	15/03/2024	22/02/2024	563,978
4.	MHM/DUOP/AD-012/2024	Construcción de Gavetas módulo de 3 espacios dentro del panteón municipal (Segundo Módulo 2024)	Contrato - Adjudicación Directa	565,000	\$564,839	17/05/2024	25/06/2024	25/06/2024	564,839
TOTAL									\$1,967,600

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DOPDUM.144.2025, de fecha 10 de junio de 2025

De la revisión y análisis de las obras citadas con antelación, se detectaron inconsistencias en el procedimiento de Adjudicación, esto debido a que tratándose de obras de características y temporalidades similares (Construcción de Gavetas de 2 y 3 espacios en un mismo sitio del panteón municipal de la Entidad Fiscalizada del 31 treinta y uno de enero al 9 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro) y que fueron signadas a una misma empresa contratista, de manera Directa, se observó que la entidad fiscalizada para evitar quedar fuera de los límites permitidos para las Adjudicaciones por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas, este la fraccionó, contraviniendo lo que establece el artículo 52, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que a la letra dice: *“...cada obra deberá considerarse individualmente a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos, límites o rangos... En ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado para que quede comprendida en los supuestos a*

que se refiere este artículo..."; por lo que los servidores públicos representantes de la Entidad Fiscalizada, al optar por la excepción del procedimiento para adjudicar los contratos de obra pública de manera directa, infringió los preceptos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Entidad Fiscalizada, ya que al Adjudicar de manera Directa los mismos, no observo, lo que establece el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que a la letra dice: "...para la realización de las obras públicas o prestación de servicios relacionados con estas, seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes...". Los montos para adjudicar a la Entidad Fiscalizada se muestran a continuación:

MODALIDAD:	MONTOS	
	MINIMO	MÁXIMO
Adjudicación Directa	\$ 0.01	\$750,000.00 + IVA
Invitación Restringida	\$750,001.00	\$2,500,000.00 + IVA
Licitación Pública	\$2,500,001.00	Sin límite

FUENTE: Acta de sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2024.

De lo anterior, se desprende que al haber fraccionado las obras y adjudicado de manera directa, esto no les garantizó la transparencia, legalidad y eficiencia en la contratación y ejecución de obras, contraviniendo el interés público, e incumpliendo las normativas vigentes.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23, 30 y 52, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 51, fracción VIII, 58, fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 23 de septiembre de 2025, se hizo constar que el servidor público en funciones, no presenta información para la atención al acuerdo administrativo de fecha 25 de agosto de 2025.

Asimismo, respecto del periodo del **01 de enero al 31 de agosto de 2024**, se hizo constar la entrega del escrito **sin número** de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el servidor público de la Entidad Fiscalizada del periodo señalado, en el cual argumenta lo siguiente:

PRIMERO. – En relación con esta observación preliminar, se tiene que los cuatro contratos importan un costo total de 1 millón 967 mil ,600 pesos, I.V.A. incluido, es menester aclarar que se trata de recursos propios, cuyos ingresos son variables y depende de su recaudación mensual y se van comprometiendo bajo contrato de obra pública conforme la recaudación obtenida, razón por la cual, no se puede comprometer dicho recurso con un contrato por invitación restringida, por cuestiones de suficiencia presupuestal disponible.

SEGUNDO. – Es menester argumentar, que no se actuó de mala fe, no incurrimos en daño patrimonial, porque se vigiló en la asignación de estos contratos que la empresa adjudicada, debía asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, para obtener las mejores condiciones para el Municipio, dicho esto, porque los precios unitarios contratados se adecuan a los precios de mercado, ya que se cuidó en el presupuesto base de cotización, que los rendimientos de los materiales, mano de obra y huso de maquinaria y equipo fueron los más óptimos de la región.

TERCERO. - Por los razonamientos recurridos, solicitamos la procedencia de eliminar la observación preliminar número 03, que se dio a conocer a la Entidad fiscalizada y al servidor público notificado, esto, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. “ Termina cita.

Del análisis a los argumentos presentados, aun y cuando en estos se señala que se tiene que los cuatro contratos que integran un costo total de 1 millón 967 mil 600 pesos, I.V.A. incluido y que es menester aclarar que se trata de recursos propios, cuyos ingresos son variables y depende de su recaudación mensual y se van comprometiendo bajo contrato de obra pública conforme la recaudación obtenida, razón por la cual, no se puede comprometer dicho recurso con un contrato por invitación restringida, por cuestiones de suficiencia presupuestal disponible sin embargo, es importante señalar que en el numeral 4 del requerimiento de información anexo a la orden de fiscalización **ASM/915/2025** de fecha 15 de mayo de 2025, la Entidad Fiscalizada presenta las obras señaladas en la observación dentro de su programa operativo anual correspondiente al ejercicio 2024, mismas que se encuentran fraccionadas con los importes señalados y autorizados en acta de cabildo de sección número 2 de fecha 26 de enero de 2024. Por lo tanto, son autorizadas y fraccionadas desde el inicio del ejercicio fiscal auditado. Razón que se considera que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **03**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M036/042/IPI-02**, el

cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2.3. Observación Preliminar número 04

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/915/2025** de fecha 15 de mayo de 2025, recibida el 20 de mayo del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *“Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada”*; se dio atención mediante oficio **DOPDUM.144.2025** de fecha 10 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectaron inconsistencias, conforme a lo siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROGRAMADO		PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
				TOTAL	INGRESOS FISCALES	INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	MHM/DUOP/AD-022/2024	Construcción de Andador público para el acceso al Panteón de Capacho en su sección trasera	Contrato - Adjudicación Directa	\$500,000	\$499,342	02/08/2024	30/08/2024	17/07/2024	\$499,342
2.	MHM/DUOP/AD-018/2024	Remodelación de la Fachada Principal del panteón de la Tenencia de Capacho.	Contrato - Adjudicación Directa	450,000	449,569	24/06/2024	22/07/2024	22/07/2024	449,569
TOTAL									\$948,911

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DOPDUM.144.2025, de fecha 10 de junio de 2025.

De la revisión y análisis de las obras citadas con antelación, se detectaron inconsistencias en el procedimiento de Adjudicación, esto debido a que tratándose de obras de temporalidades de término similares y en un mismo sitio (Panteón municipal de la Tenencia de Capacho), y que fueron signadas a un mismo contratista, se observó que la Entidad Fiscalizada para evitar quedar fuera de los límites permitidos para las Adjudicaciones por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas, este la fraccionó, contraviniendo lo que establece el artículo 52, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que a la letra dice: *“...cada obra deberá considerarse individualmente a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos, límites o rangos... En ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere este artículo...”*, por lo que los servidores públicos representantes de la Entidad Fiscalizada, al optar por la excepción del procedimiento para adjudicar los contratos de obra pública de manera directa, infringió los preceptos de

economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Entidad Fiscalizada, ya que al Adjudicar de manera Directa los mismos, no observo, lo que establece el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que a la letra dice: “...para la realización de las obras públicas o prestación de servicios relacionados con estas, seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes...”. Los montos para adjudicar a la Entidad Fiscalizada se muestran a continuación:

MODALIDAD:	MONTOS	
	MINIMO	MÁXIMO
Adjudicación Directa	\$ 0.01	\$750,000.00 + IVA
Invitación Restringida	\$750,001.00	\$2,500,000.00 + IVA
Licitación Pública	\$2,500,001.00	Sin límite

FUENTE: Acta de sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2024.

De lo anterior, se desprende que al haber fraccionado las obras y adjudicado de manera directa, esto no les garantizó la transparencia, legalidad y eficiencia en la contratación y ejecución de obras, contraviniendo el interés público, e incumpliendo las normativas vigentes.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23, 30 y 52, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y 51, fracción VIII, 58, fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 23 de septiembre de 2025, se hizo constar que el servidor público en funciones, no presenta información para la atención al acuerdo administrativo de fecha 25 de agosto de 2025.

Asimismo, respecto del periodo del **01 de enero al 31 de agosto de 2024**, se hizo constar la entrega del escrito **sin número** de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el servidor público de la Entidad Fiscalizada del periodo señalado, en el cual argumenta lo siguiente:

PRIMERO. – En relación con esta observación preliminar, se tiene que los cuatro contratos importan un costo total de 948 mil ,911 pesos, I.V.A. incluido, es menester aclarar que se

trata de recursos propios, cuyos ingresos son variables y depende de su recaudación mensual y se van comprometiendo bajo contrato de obra pública conforme la recaudación obtenida, razón por la cual, no se puede comprometer dicho recurso con un contrato por invitación restringida, por cuestiones de suficiencia presupuestal disponible.

SEGUNDO. – Es menester argumentar, que no se actuó de mala fe, no incurrimos en daño patrimonial, porque se vigiló en la asignación de estos contratos que la empresa adjudicada, debía asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, para obtener las mejores condiciones para el Municipio, dicho esto, porque los precios unitarios contratados se adecuan a los precios de mercado, ya que se cuidó en el presupuesto base de cotización, que los rendimientos de los materiales, mano de obra y huso de maquinaria y equipo fueron los más óptimos de la región.

TERCERO. - Por los razonamientos recurridos, solicitamos la procedencia de eliminar la observación preliminar número 03, que se dio a conocer a la Entidad fiscalizada y al servidor público notificado, esto, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. “ Termina cita.

Del análisis a los argumentos presentados, aun y cuando en estos se señala que se tiene que los cuatro contratos que integran un costo total de 948 mil 911 pesos, I.V.A. incluido y que es menester aclarar que se trata de recursos propios, cuyos ingresos son variables y depende de su recaudación mensual y se van comprometiendo bajo contrato de obra pública conforme la recaudación obtenida, razón por la cual, no se puede comprometer dicho recurso con un contrato por invitación restringida, por cuestiones de suficiencia presupuestal disponible sin embargo, es importante señalar que en el numeral 4 del requerimiento de información anexo a la orden de fiscalización **ASM/915/2025** de fecha 15 de mayo de 2025, la Entidad Fiscalizada presenta las obras señaladas en la observación dentro su programa operativo anual correspondiente al ejercicio 2024, mismas que se encuentran fraccionadas con los importes señalados y autorizados en acta de cabildo de sección número 2 de fecha 26 de enero de 2024. Por lo tanto, son autorizadas y fraccionadas desde el inicio del ejercicio fiscal auditado. Razón que se considera que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **04**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M036/042/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaran, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, se verificó que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 05

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/915/2025** de fecha 15 de mayo de 2025, recibida el 20 de mayo del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *"Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada"*; se dio atención mediante oficio **DOPDUM.144.2025** de fecha 10 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó lo siguiente:

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO EN REGISTROS DE LAS NOTAS DE BITÁCORA, SIGUIENTES:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
1.	MHM/DUOP/AD-013/2024	Construcción de techumbre en Tabiquera para el resguardo de herramientas y vehículos en la localidad de Huandacareo	MHM/DUOP/AD-013/2024	21/02/2024	\$421,138	I.- Al Residente de Supervisión le corresponderá registrar: a) Poner a disposición de la contratista, el o los inmuebles donde se realizarán los trabajos objeto del contrato. c). La autorización de estimación 1 finiquito; m) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato; II.- Al Superintendente de Construcción corresponderá registrar: b) La solicitud de aprobación de estimación 1 finiquito;	\$421,138

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO EN REGISTROS DE LAS NOTAS DE BITÁCORA, SIGUIENTES:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
2.	MHM/DUOP/IR-003/2024	Construcción de alumbrado público del trayecto de san José Tupatarillo	MHM/DUOP/IR-003/2024	17/05/2024	1,213,269	I.- Al Residente de Supervisión le corresponderá registrar: m) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato; II.- Al Superintendente de Construcción corresponderá registrar: b) La solicitud de aprobación de estimación 1	1,213,269
3.	MHM/DUOP/AD-019/2024	Trabajos de Bacheo en el Municipio de Huandacareo	MHM/DUOP/AD-019/2024	24/06/2024	463,950	I.- Al Residente de Supervisión le corresponderá registrar: c). La autorización de estimación 1 finiquito; m) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato; II.- Al Superintendente de Construcción corresponderá registrar: b) La solicitud de aprobación de estimación 1 finiquito;	463,950
4.	MHM/DUOP/AD-022/2024	Construcción de Andador público para el acceso al Panteón de Capacho en su sección trasera	MHM/DUOP/AD-022/2024	02/08/2024	499,342	I.- Al Residente de Supervisión le corresponderá registrar: a) Poner a disposición de la contratista, el o los inmuebles donde se realizarán los trabajos objeto del contrato. c). La autorización de estimación 1 finiquito; m) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato; II.- Al Superintendente de Construcción corresponderá registrar: b) La solicitud de aprobación de estimación 1 finiquito;	499,341
5.	MHM/DUOP/IR-004/2024	Construcción de Pavimentación con concreto Hidráulico drenaje sanitario, y área verde de la calle Privada Reforma de la localidad de Capacho	MHM/DUOP/IR-004/2024	24/06/2024	980,405	I.- Al Residente de Supervisión le corresponderá registrar: c). La autorización de estimación 1 finiquito; m) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato; II.- Al Superintendente de Construcción corresponderá registrar: b) La solicitud de aprobación de la estimación 1 finiquito.	980,405
6.	MHM/DUOP/AD-001/2024	Construcción de Gavetas módulo de 2 espacios dentro del panteón municipal (Primer Módulo 2024)	MHM/DUOP/AD-001/2024	16/01/2024	419,043	I.- Al Residente de Supervisión le corresponderá registrar: c). La autorización de estimación 1 finiquito; II.- Al Superintendente de Construcción corresponderá registrar: b) La solicitud de aprobación de estimación 1 finiquito	419,043

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO EN REGISTROS DE LAS NOTAS DE BITÁCORA, SIGUIENTES:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
7.	MHM/DUOP/AD-021/2024	Construcción de Gavetas módulo de 2 espacios dentro del panteón municipal (Segundo Módulo 2024)	MHM/DUOP/AD-021/2024	01/07/2024	419,740	I.- Al Residente de Supervisión le corresponderá registrar: c). La autorización de estimación 1 finiquito; II.- Al Superintendente de Construcción corresponderá registrar: b) La solicitud de aprobación de estimación 1 finiquito	419,740
8.	MHM/DUOP/AD-002/2024	Construcción de Gavetas módulo de 3 espacios dentro del panteón municipal (Primer Módulo 2024)	MHM/DUOP/AD-002/2024	31/01/2024	563,978	I.- Al Residente de Supervisión le corresponderá registrar: c). La autorización de estimación 1 finiquito; II.- Al Superintendente de Construcción corresponderá registrar: b) La solicitud de aprobación de estimación 1 finiquito.	563,978
9.	MHM/DUOP/AD-012/2024	Construcción de Gavetas módulo de 3 espacios dentro del panteón municipal (Segundo Módulo 2024)	MHM/DUOP/AD-012/2024	17/05/2024	564,839	I.- Al Residente de Supervisión le corresponderá registrar: c). La autorización de estimación 1 finiquito; II.- Al Superintendente de Construcción corresponderá registrar: b) La solicitud de aprobación de estimación 1 finiquito.	564,839
10.	MHM/DUOP/AD-014/2024	Construcción de Baños en el campo deportivo de arriba, en la localidad de capacho.	MHM/DUOP/AD-014/2024	1/03/2024	448,132	I.- Al Residente de Supervisión le corresponderá registrar: c). La autorización de estimación 1 finiquito; II.- Al Superintendente de Construcción corresponderá registrar: b) La solicitud de aprobación de estimación 1 finiquito.	448,132
11.	MHM/DUOP/AD-004/2024	Construcción de fachada en CAM (Centro de Atención Múltiple) en la Localidad de Huandacareo.	MHM/DUOP/AD-004/2024	22/02/2024	218,825	I.- Al Residente de Supervisión le corresponderá registrar: c). La autorización de estimación 1 finiquito; II.- Al Superintendente de Construcción corresponderá registrar: b) La solicitud de aprobación de estimación 1 finiquito.	218,825
12.	MHM/DUOP/AD-018/2024	Remodelación de la Fachada Principal del panteón de la Tenencia de Capacho.	MHM/DUOP/AD-018/2024	24/06/2024	449,569	I.- Al Residente de Supervisión le corresponderá registrar: c). La autorización de estimación 1 finiquito; II.- Al Superintendente de Construcción corresponderá registrar: b) La solicitud de aprobación de estimación 1 finiquito.	449,569
TOTAL					\$6,662,231		\$6,662,231

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DOPDUM.144.2025, de fecha 10 de junio de 2025.

Al registrar las notas anteriores, se evitan irregularidades, en la ejecución de las obras públicas, de igual forma, se garantiza que las obras se realicen con calidad, dentro de los

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado"



Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.



443 310 83 00



www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

plazos y presupuestos establecidos. Para que las obras públicas señaladas en la tabla anterior, se desarrollaran bajo principios de legalidad, eficiencia y transparencia, alineados

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 2, fracción IX; 9, fracción V, numeral 60; 140, párrafo primero, fracción I, incisos: a), c) , l), y m); y fracción II, incisos b), del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 23 de septiembre de 2025, se hizo constar que el servidor público en funciones, no presenta información para la atención al acuerdo administrativo de fecha 25 de agosto de 2025.

Asimismo, respecto del periodo del **01 de enero al 31 de agosto de 2024**, se hizo constar la entrega del escrito **sin número** de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el servidor público de la Entidad Fiscalizada del periodo señalado, en el cual argumenta lo siguiente: *"Para la justificación y aclaración de las omisiones detectadas en el proceso de ejecución de la obra pública, relacionadas en las 12 doce obras descritas en el cuadro anterior, consistentes en:*

I.- Al Residente de Supervisión le corresponderá registrar:

- a). Poner a disposición de la contratista el o los inmuebles donde se realizarán los trabajos objeto del contrato.*
- c). La autorización de la estimación 1 finiquito.*
- m). El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.*

II.- Al superintendente de Construcción corresponderá registrar:

- b). La solicitud de aprobación de estimación 1 finiquito.*

PRIMERO. – Ciertamente es que el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, establece que cuando se presenten cualquiera de los eventos que se relacionan en dicho precepto legal, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a la relación que se describe en el mismo, tanto por el Residente de Supervisión como por el Superintendente de Construcción, eventos que sustentan la omisión detectada en las 12 obras auditadas.

También cierto es que, el Residente de Supervisión como el Superintendente de Construcción omitieron dar cumplimiento cabal a la norma aplicable, sin embargo no omito argumentar que tanto el “La solicitud de aprobación y autorización de estimaciones” y “La autorización de estimaciones”, se cubre con la firma autógrafa entre las partes, acreditada en la documentación que comprueba y justifica el gasto, como son los documentos denominados: “carátula de estimación”, “resumen de estimación”, “cuerpo de estimación”, “números generadores de obra, croquis y fotografías alusivas a los trabajos ejecutados”, documentos que dan fe de la presunta omisión detectada, cumpliendo indirectamente con la normatividad aplicable, dicho que se acredita con la emisión de los documentos descritos, que pueden ser corroborados por el auditor actuante en el expediente que obra en su poder.....”

Derivado de lo anterior este Órgano Técnico considera que las razones expuestas no son suficientes ni competentes debido a que se incumplió en los registros señalados en las obras expuestas de la tabla antes descrita, asimismo no presentaron las pruebas que aclaren la irregularidad detectada, por lo tanto, se considera que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **05**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M036/042/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4.2. Observación Preliminar número 06

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/915/2025** de fecha 15 de mayo de 2025, recibida el 20 de mayo del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los “Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada”; se dio atención mediante oficio **DOPDUM.144.2025** de fecha 10 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó la Elaboración de precio unitario incongruente con la metodología de ejecución de los trabajos, en la obra denominada: Construcción de techumbre en Tabiquera para el resguardo de herramientas y vehículos en la localidad de Huandacareo, con relación a lo siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
1.	MHM/DUOP/AD-013/2024	Construcción de techumbre en Tabiquera para el resguardo de herramientas y vehículos en la	MHM/DUOP/AD-013/2024	21/02/2024	\$421,138	La elaboración de precio unitario incongruente con la metodología de ejecución de los trabajos.	\$421,138

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
		localidad de Huandacareo					

TOTAL

\$421,138

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DOPDUM.144.2025, de fecha 10 de junio de 2025.

NÚM.	CLAVE	CONCEPTO	CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO				HECHO DETECTADO
			UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	
		Obra Folio: 35					
1	JC-023	Suministro y aplicación de primario Epóxico Amercoat o similar tipo AM-38 (una mano) y como acabado final Amercoat o similar, tipo AM-52 (dos manos) en color según muestra de la marca COMEX o similar, sobre estructura metálica.	Kg	2,409	\$60	\$9,253	De la revisión a la tarjeta para la elaboración del precio unitario que corresponde a este concepto, se detectó que la descripción del concepto señala que se realizará el suministro y la aplicación del Epóxico a dos manos, de la marca o similar, sin embargo, la unidad de medida se señala como "KILOGRAMO", una vez que se revisó la ficha del producto especificado para este concepto se encontró que el producto tiene una unidad de medida en "LITRO" por lo anterior la descripción de este concepto no es congruente con el tipo de material utilizado y su método de medición para determinar su rendimiento y así mismo obtener el volumen necesario y suficiente para cubrir con las necesidades y características de la obra.
TOTAL						\$9,253	

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DOPDUM.144.2025, de fecha 10 de junio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 183, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 23 de septiembre de 2025, se hizo constar que el servidor público en funciones, no presenta información para la atención al acuerdo administrativo de fecha 25 de agosto de 2025.

Asimismo, respecto del periodo del **01 de enero al 31 de agosto de 2024**, se hizo constar la entrega del escrito **sin número** de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el servidor público de la Entidad Fiscalizada del periodo señalado, en el cual argumenta lo siguiente: *"La presente observación preliminar es improcedente e insostenible, toda vez que, desconocemos el origen del precio unitario de 60 pesos 50 centavos, lo que arroja un importe de 145 mil 773 pesos 54 centavos, debiendo ser de 3 pesos 84 centavos, lo que arroja un importe de 9 mil 252 pesos 79 centavos.."*

Para acreditar nuestro dicho, presentamos una imagen de la tarjeta de "Análisis de Precio Unitario", donde se acredita el costo del concepto del trabajo observado que es de \$3 pesos 84 centavos por kilogramo de estructura metálica "pintada", que de acuerdo con el análisis de precio unitario, un litro de primario epóxico, rinde y alcanza para pintar 40 kilogramos de



estructura metálica, por lo que no se configura dolo o mala fe, salvo que se demuestre lo contrario....”

Derivado del análisis a los argumentos presentados, asimismo la entidad fiscalizada justifica la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **06**.

1.5. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si correspondían a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplieran con las especificaciones del proyecto; por lo que se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 07

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/915/2025** de fecha 15 de mayo de 2025, recibida el 20 de mayo del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *“Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada”*; se dio atención mediante oficio **DOPDUM.144.2025** de fecha 10 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectaron inconsistencias, conforme a lo siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROGRAMADO		PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
				TOTAL	INGRESOS FISCALES	INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	MHM/DUOP/AD-012/2024	Construcción de Gavetas módulo de 3 espacios dentro del panteón	Contrato - Adjudicación Directa	\$565,000	\$564,839	17/05/2024	25/06/2024	25/06/2024	\$564,839

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROGRAMADO		PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
				TOTAL	INGRESOS FISCALES	INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
		municipal (Segundo Módulo 2024)							\$564,839

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DOPDUM.144.2025, de fecha de junio de 2025.

Derivado de la inspección física al lugar de la obra el día 25 de junio de 2025, realizada por el Auditor y personal comisionado por parte de la Entidad Fiscalizada, donde se ejecutaron los trabajos de la obra en comento y bajo el procedimiento de revisión practicado, se detectaron defectos y/o vicios ocultos en uno de los muros de contención, descrito en los generadores de obra como eje 4 tramo de A-G.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN		IMPORTE	IMPORTE MÁS I.V.A.
MURO DE CONTENCIÓN							
CM-01	ZAPATA DE CONCRETO ARMADO CON 6 VARILLAS DE 3/8 EN AMBOS SENTIDOS DE 0.80 X 0.80 X 0.10 MTS DE ALTO COLADA CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=150 KG/CM2 T.M.A. DE 3/4. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T	PIEZA	\$ 348	7	\$2,435	\$2,824	
CM-02	COLUMNA CONTRAFUERTE DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=150KG/CM2 T.M.A. 19 MM. ARMADO CON 6 VARILLAS DE 1/2 Y ESTRIBOS DE ALAMBRO DE 1/4 @ 20cm CON SECCION DE 15X30 CM. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T	ML	461	19	8,875	10,295	
CM-03	CADENA DE DESPLANTE DE CONCRETO H.O. R.N. F'C=150KG/CM2 T.M.A 3/4" CON UNA SECCION DE 0.15X0.20 MTS. ARMADA CON 4 VARS. DEL No. 3 Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 20cm. CIMBRA COMUN, CIMBRADO, DESCIMBRA. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	ML	351	19	7,738	8,976	
CM-04	CADENA DE INTERMEDIA DE CONCRETO H.O. R.N. F'C=150KG/CM2 T.M.A 3/4" CON UNA SECCION DE 0.15X0.20 MTS. ARMADA CON 4 VARS. DEL No. 3 Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 20cm. CIMBRA COMUN, CIMBRADO, DESCIMBRA. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	ML	333	19	6,410	7,436	
CM-06	CADENA DE REMATE DE CONCRETO H.O. R.N. F'C=150KG/CM2 T.M.A 3/4" CON UNA SECCION DE 0.15 X 0.20 MTS ARMADA CON 4 VARILLAS DEL No. 3 Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 20 CMS. CIMBRA COMUN, CIMBRADO, DESCIMBRA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	ML	341	19	6,565	7,616	
CM-07	MURO DE TABICON PESADO 10X14X28, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA PROP. 1:4 DE 14cms, ACABADO COMUN DOS CARAS, CONSIDERANDO ANDAMIOS DE 0.00 A 3.00 MTS DE ALTURA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	M2	403	44	17,770	20,636	
CM-08	APLANADO CON MORTERO, CEM-ARENA PROPORCION 1:5 DE 2cm DE ESPESOR A PLOMO Y REGLA, TERMINADO PULIDO FINO CON LLANA METALICA, CONSIDERANDO ANDAMIOS HASTA UNA ALTURA DE 0.00 A 3.00 MTS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	M2	194.75	21	4,104	4,760	
TOTAL C/IVA						\$ 62,543	

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DOPDUM.144.2025, de fecha 10 de junio de 2025.

En consecuencia, se advierte que la residencia de obra no supervisó, vigiló, controló y revisó la ejecución y desarrollo de los trabajos en sus aspectos de calidad, asimismo, no comprobó que los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo fueran de la calidad de

acuerdo con las características pactadas en el contrato, lo que hace ver deficiencias en el control de calidad y en las funciones de la residencia y de la supervisión.

Aunado a lo anterior se pudo observar en la obra en comento, que el muro de contención descrito en sus generadores de obra como **eje G** del tramo **1-4** fue sustituido en su totalidad, esto debido a defectos y/o vicios ocultos similares a los observados, quedando como manifiesto el antecedente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9 párrafo primero, fracción V, numeral 67 y 108, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y Clausula Sexta, párrafo primero y cuarto, Fianza para garantizar los defectos que resulten de los mismos, del contrato Número MHM/DUOP/AD-012/2024, de fecha 17 de mayo de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 23 de septiembre de 2025, se hizo constar que el servidor público en funciones, no presenta información para la atención al acuerdo administrativo de fecha 25 de agosto de 2025.

Asimismo, respecto del periodo del **01 de enero al 31 de agosto de 2024**, se hizo constar la entrega del escrito **sin número** de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el servidor público de la Entidad Fiscalizada del periodo señalado, en el cual argumenta lo siguiente: *"Para justificar y aclarar la presente observación preliminar, ponemos a consideración del auditor actuante los siguientes argumentos que tienden a solventar el acto detectado:*

PRIMERO. – Para dar atención a esta observación preliminar, describiremos las siguientes definiciones técnicas en la construcción de muros, mismas que tienden a aclarar el acto detectado:

"Tipo de muros, (.....)

TERCERO. - En virtud de los razonamientos anteriores, es insostenible la observación preliminar número 07, esgrimiendo la premisa de que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive adecuadamente la causa legal del procedimiento. Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites

previstos en las leyes administrativas. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos carecerán de todo valor probatorio.

Por los razonamientos recurridos, solicitamos la procedencia de eliminar la observación preliminar número 07, que se dio a conocer a la Entidad fiscalizada y al servidor público notificado, esto, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. .” Termina cita.

Derivado del análisis a los argumentos y razones presentados, estos no son suficientes ni competentes como pruebas que aclaren la irregularidad detectada, debido a la falta de documentación comprobatoria que demuestre su dicho y que asegure que no existe un riesgo, esto mediante pruebas técnicas (pruebas de laboratorio) aunado a un dictamen técnico de protección civil que avale lo antes descrito por lo tanto, se considera que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **07**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M036/042/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6.2. Observación Preliminar número 08

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/915/2025** de fecha 15 de mayo de 2025 , recibida el 20 de mayo del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los “Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada”; se dio atención mediante oficio **DOPDUM.144.2025** de fecha 10 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectaron inconsistencias, conforme a lo siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROGRAMADO		PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
				TOTAL	INGRESOS FISCALES	INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1	MHM/DUOP/AD-022/2024	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PÚBLICO PARA EL ACCESO AL PANTEÓN DE CAPACHO EN	CONTRATO - ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$500,000	\$499,342	02/08/2024	30/08/2024	17/07/2024	\$499,342

NÚM	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROGRAMADO		PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
				TOTAL	INGRESOS FISCALES	INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
		SU SECCION TRASERA			\$499,342				\$499,342

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DOPDUM.144.2025, de fecha 10 de junio de 2025.

Derivado de la inspección física al lugar de la obra el día 25 de junio de 2025, realizada por el Auditor comisionado y personal comisionado por parte de la entidad fiscalizada, donde se ejecutaron los trabajos de la obra en comento y bajo el procedimiento de revisión practicado, se detectaron defectos y/o vicios ocultos en uno de los muros de contención, descrito en los generadores de obra como **eje A tramo de 1-2**.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN	IMPORTE	IMPORTE MÁS I.V.A.
	MURO DE CONTENCIÓN					
ALB-402	ELABORACIÓN DE MURO DE TABICON A 14 CMS. ASENTADO CON MORTERO ARENA 1:4 INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	\$774	15	\$11,743	\$13,622
					TOTAL, C/IVA	\$ 13,622

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DOPDUM.144.2025, de fecha 10 de junio de 2025.

En consecuencia, se advierte que la residencia de obra no supervisó, vigiló, controló y revisó la ejecución y desarrollo de los trabajos en sus aspectos de calidad, asimismo, no comprobó que los materiales, mano de obra y equipo fueran de la calidad de acuerdo con las características pactadas en el contrato, lo que hace ver deficiencias en el control de calidad y en las funciones de la residencia y de la supervisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9 párrafo primero, fracción V, numeral 67 y 108, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios Clausula Sexta, párrafo primero y cuarto, Fianza para garantizar los defectos que resulten de los mismos, del contrato Número MHM/DUOP/AD-022/2024, de fecha 2 de agosto de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 23 de septiembre de 2025, por el periodo del **01 de septiembre al 31 de diciembre de 2024**, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada en funciones, no presenta información para la atención al acuerdo administrativo de fecha 25 de agosto de 2025.

asimismo, por el periodo del **01 de enero al 31 de agosto de 2024**, se hizo constar la entrega del escrito **sin número** de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el servidor público de la Entidad Fiscalizada por el periodo señalado argumenta lo siguiente:

"Para justificar y aclarar el "DIAGNÓSTICO" de la presente observación preliminar, ponemos a consideración del auditor actuante, los argumentos que tienden a solventar el acto detectado, todos, descritos en la observación preliminar número 07, argumentos PRIMERO Y SEGUNDO, que por economía procesal no se describen en este apartado por ser similar a la justificación y aclaración emitida, sin embargo se ratifican todos los argumentos en cada una de sus partes, como si a la letra se insertaren en este apartado, alegando que no son "GRIETAS", son "FISURAS", y como prueba contundente, insertamos eso sí, las fotografías alusivas al acto detectado, tomadas recientemente en días pasados, mismas que demuestran que no se configura un probable daño estructural y patrimonial al erario municipal.

a).- **IRREGULARIDAD DETECTADA:** *Grietas en distintos puntos de los muros de tabicón.....*

Por los razonamientos recurridos, solicitamos la procedencia de eliminar la observación preliminar número 08, que se dio a conocer a la Entidad fiscalizada y al servidor público notificado, esto, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo".

Derivado del análisis a los argumentos y razones presentados, estos no son suficientes ni competentes como pruebas que aclaren la irregularidad detectada, debido a la falta de documentación comprobatoria que demuestre su dicho y que asegure que no existe un riesgo, esto mediante pruebas técnicas (pruebas de laboratorio) aunado a un dictamen técnico de protección civil que avale lo antes descrito por lo tanto, se considera que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **08**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M036/042/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6.3. Observación Preliminar número 09

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/915/2025** de fecha 15 de mayo de 2025, recibida el 20 de mayo del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *“Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada”*; se dio atención mediante oficio **DOPDUM.144.2025** de fecha 10 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectaron inconsistencias, conforme a lo siguiente:

NÚM	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
1.	Construcción de alumbrado público del trayecto de San José Cuaro-Tupatarillo	MHM/DUOP/IR-003/2024	17/05/2024	\$1,213,269	Pagos en Exceso	\$1,213,269
2.	Construcción de Pavimentación con concreto Hidráulico drenaje sanitario, y área verde de la calle Privada Reforma de la localidad de Capacho	MHM/DUOP/IR-004/2024	24/06/2024	980,405	Pagos en Exceso	980,405

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DOPDUM.144.2025, de fecha 10 de junio de 2025.

Derivado de las Inspecciones Físicas realizadas a las obras: Construcción de alumbrado público del trayecto de San José Cuaro-Tupatarillo y Construcción de Pavimentación con concreto Hidráulico drenaje sanitario, y área verde de la calle Privada Reforma de la localidad de Capacho, realizadas los días 20 y 24 de junio del 2025, por el auditor comisionado y personal comisionado por parte de la entidad fiscalizada, como consta en Acta de Inspección Física de misma fecha, se detectaron pagos en exceso de los siguiente conceptos:

CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL TRAYECTO DE SAN JOSÉ CUARO-TUPATARILLO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	CANTIDAD REVISADA ASM	DIFERENCIA ASM	TOTAL OBSERVADO ASM \$
2	Suministro e instalación de poste cónico circular metálica de 7 mts de altura incluye: parado plomeado, maquinaria, mano de obra.	PZAS	55	\$5,275	55	53	2	\$10,550
1.9	Suministro e instalación de base tronco piramidal, incluye: base tuercas, rondanas, excavación relleno, mano de obra	PZAS	55	1,986	55	53	2	3,973
2.2	Suministro e instalación de luminaria tipo led 100 wts 85-220 incluye instalación, conexión, mano de obra.	PZAS	57	2,610	57	54	3	7,830
								\$22,353
I.V.A.								\$3,576
TOTAL								\$25,929

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DOPDUM.144.2025, de fecha 10 de junio de 2025.

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DRENAJE SANITARIO, Y ÁREA VERDE DE LA CALLE PRIVADA REFORMA DE LA LOCALIDAD DE CAPACHO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	CANTIDAD REVISADA ASM	DIFERENCIA ASM	TOTAL OBSERVADO ASM \$
2.03.2000	Guarnición trapezoidal 01.5 x 0.20 x 0.35 mts de concreto premezclado f'c= 150 kg/cm2 lma 3/4, vibrado, cimbra metálica cimbrado y descimbrado	ML	217	\$385	217	202	15	\$5,605
3.06.5001	Suministro y colocación de brocal plástico tpo ligero abierto con rejilla para pozo de visita p.u.o.t.	PZA	2	2,938	2	1	1	2,938
								\$8,543.95
								I.V.A \$1,367
								TOTAL \$9,910

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DOPDUM.144.2025, de fecha 10 de junio de 2025.

De lo señalado en las tablas, se detectó un pago en exceso por un monto total de 35 mil 839 pesos, IVA incluido, como se describe en la tabla siguiente:

NÚM	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE TOTAL DE PAGO EN EXCESO
1.	Construcción de alumbrado público del trayecto de san José Cuaro-Tupatarillo	\$25,929
2.	Construcción de Pavimentación con concreto Hidráulico drenaje sanitario, y área verde de la calle Privada Reforma de la localidad de Capacho	\$9,910
TOTAL		\$35,839

Lo anterior se deriva de las diferencias entre las cantidades pagadas y las realmente ejecutadas en las obras: Construcción de alumbrado público del trayecto de san José Cuaro-Tupatarillo y Construcción de Pavimentación con concreto Hidráulico drenaje sanitario, y área verde de la calle Privada Reforma de la localidad de Capacho.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo octavo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 23 de septiembre de 2025, por el periodo del **01 de septiembre al 31 de diciembre de 2024**, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada en funciones, no presenta información para la atención al acuerdo administrativo de fecha 25 de agosto de 2025.

asimismo, por el periodo del **01 de enero al 31 de agosto de 2024**, se hizo constar la entrega del escrito **sin número** de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el servidor público de la Entidad Fiscalizada por el periodo señalado argumenta lo siguiente:

"Para justificar y aclarar la presente observación preliminar, ponemos a consideración del auditor actuante los siguientes argumentos que tienden a solventar el acto detectado:

PRIMERO. – Con relación a la obra denominada: "Construcción de alumbrado público del trayecto de San José Cuaro -Tupatarillo", de la cual se detectó un presunto pago en exceso por la cantidad total de 25 mil 930 pesos 00 centavos, en tres conceptos de trabajo que se describen en la tabla correspondiente anterior, al respecto me permito emitir argumentación y documentación pertinente que tiende a justificar y aclarar el acto detectado, en este acto se hace la entrega del ANEXO 02, que forma parte integrante del presente escrito, mediante el cual presentamos para su valoración los documentos en formato físico y archivo electrónico PDF, cuyos originales obran en el expediente unitario propiedad de la entidad fiscalizada, mismos que seguramente constan en el expediente de auditoría propiedad del órgano técnico de fiscalización, recabado y certificado en la auditoría decampo....."

De igual forma, presento copias certificadas de documentos que se describen a continuación:

- Acta de entrega-recepción (contratista al ente público), de la obra: Construcción de Alumbrado Público del Trayecto San José Cuaro-Tuparatillo, de fecha 11/08/2024, que consta de la foja 045 a la foja 046.
- Resumen financiero de obra (Finiquito de Obra), de la obra: Construcción de Alumbrado Público del Trayecto San José Cuaro-Tuparatillo, que consta de la foja 047 a la foja 099.
- Dictamen del Estado Actual que Guarda la Obra denominada: Construcción de Alumbrado Público del Trayecto San José Cuaro-Tuparatillo, de fecha 19 de septiembre de 2025, emitido por la empresa constructora.
- Acta de entrega-recepción (contratista al ente público), de la obra: Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico, Drenaje Sanitario y Área Verde de la calle privada Reforma de la localidad de Capacho, de fecha 06/08/2024, que consta de la foja 100 a la foja 103.
- Solicitud de Orden de Pago número 02 de fecha 1ro de agosto de 2024, referente a la Estimación 1 (uno) Finiquito, de la obra: Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico, Drenaje Sanitario y Área Verde de la calle privada Reforma de la localidad de Capacho.

- Estimación 1 (uno) Finiquito, referente a la obra: Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico, Drenaje Sanitario y Área Verde de la calle privada Reforma de la localidad de Capacho, que consta de la foja 105 a la foja 106.
- Números Generadores, referente a la obra: Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico, Drenaje Sanitario y Área Verde de la calle privada Reforma de la localidad de Capacho, que consta de la foja 107 a la foja 108.
- Dictamen del Estado Actual que Guarda la Obra denominada: Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico, Drenaje Sanitario y Área Verde de la calle privada Reforma de la localidad de Capacho, de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por la empresa constructora.

Con relación a las obras denominadas: Construcción de Alumbrado Público del Trayecto San José Cuaro-Tuparatillo” y “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, drenaje sanitario y área verde de la calle Privada Reforma de la localidad de Capacho”, se hace constar que, si bien se presentó un dictamen emitido por la empresa contratista, responsable de la ejecución de los trabajos observados, dicho documento cuenta con una certificación de fecha 31 de agosto de 2024. No obstante, este dictamen no obra en los expedientes técnicos unitarios que fueron exhibidos durante el proceso de fiscalización.

Asimismo, el dictamen presentado para la obra: Construcción de Alumbrado Público del Trayecto San José Cuaro-Tuparatillo” no resulta suficiente para justificar lo observado, toda vez que no se aportaron los documentos que, en su momento, debieron haber sustentado ante la autoridad competente los conceptos que presuntamente sufrieron los siniestros señalados, ni se acreditaron las causales probables que dieron origen a dichos siniestros.

Por otra parte, de los argumentos y la documentación exhibida para los conceptos observados de la obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, drenaje sanitario y área verde de la calle Privada Reforma de la localidad de Capacho, se determina que tampoco justifican las irregularidades detectadas. En ese sentido, el dictamen presentado, al haber sido emitido únicamente por la contratista, carece de validez suficiente, al no acompañarse de un documento oficial emitido por el área competente del ayuntamiento, que acredite la verificación técnica y detallada de los trabajos que fueron observados. por lo tanto, se considera que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **09**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M036/042/IPI-07**, el

cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7. Entrega-Recepción

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio sin número de fecha 23 de septiembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales y Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó Incumplimiento en la falta de integración de documentación en el proceso de planeación, programación y presupuestación, asimismo; inconsistencias en el procedimiento de adjudicación de las obras Construcción de Gavetas de 2 y 3 espacios y del Panteón municipal de la Tenencia de Capacho que fueron signadas a un mismo contratista, omisiones en el proceso de ejecución respecto los registros de las notas de bitácoras de las obras realizadas con recursos propios y pagos en exceso de las obras denominadas: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, drenaje

sanitario y área verde de la calle Privada Reforma de la localidad de Capacho y Construcción de Alumbrado Público del Trayecto San José Cuaro-Tuparatillo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público

Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía

Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la **Auditoría de Obra** que se está llevando a cabo al Municipio de Huandacareo, Michoacán; del ejercicio fiscal 2024.

